

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.

Ley N° 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos

Trámites y requisitos

Nombre del trámite: Acciones a realizar cuando los cheques son devueltos por los bancos

Procedimientos e instructivos que lo regulan: Evaluación de condición de pago de clientes por cheques devueltos, código DN-25-03-005.

Fecha de vigencia 5 de julio, 2002.

Oficina en la que se debe presentar:

Departamento de Relaciones Comerciales

Ubicación: El Alto de Ochomogo

Teléfono: 550-35-00

Fax: 550-37-05 o 550-37-00

Horario 8:00 am a 4:00 pm

Correo electrónico. eugenio-vs@recope.go.cr

Descripción	Requisitos
Trámites que debe realizar el cliente para mantener su forma de pago	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="779 659 1913 740">1. Nota al jefe del Departamento de Relaciones Comerciales explicando los motivos por los cuales se generó la devolución del cheque por parte del banco. Debe aportar nota del banco donde realizó la operación explicando lo sucedido.<li data-bbox="779 756 1913 805">2. Presentar estado de saldos disponibles de la cuenta corriente de la fecha de emisión del cheque hasta la fecha de la consulta de fondos.